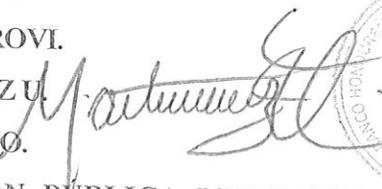


DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RECIBIDO
06 FEB 2024
NOMBRE: Angel Nuñez
HORA: 9:30 am

HONDURAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

PARA: LICENCIADO EDWIN ARAQUE BONILLA.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI.
DE: ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN-BANHPROVI-10-2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 GOVERNMENT PRICING TIPO E3 Y E5 PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).
FECHA: 1 DE FEBRERO 2024.



Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN-CD-30-06/2024 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI):

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) establece: “Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos”.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, estipula que, la invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

- TEGUCIGALPA
- DANLÍ
- SAN PEDRO SULA
- SANTA ROSA
- CHOLUTECA
- LA CEIBA
- JUTICALPA

2291-0505



www.banhprovi.gob.hn

entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, estipula que, las formalidades a que se sujetará la Apertura Pública de las Ofertas, su revisión y análisis, así como los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que pueden subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, establece que los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más baja o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, establece que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento



expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado, establece que cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido.

CONSIDERANDO (7): Que en el artículo 126 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, determina que para fines de evaluación se hará un análisis comparativo de ofertas en cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas... En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO (9): Que mediante resolución del Comité de Tecnología No. CT-45-11E-2023 de fecha quince (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); se remitieron las especificaciones técnicas la contratación de renovación de



licencias Microsoft 365 Government Pricing tipo E3 y E5 para el Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y la solicitud a la Subgerencia de Administración para llevar a cabo el proceso correspondiente de la contratación de los servicios.

CONSIDERANDO (10): Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras CLC-85-36-2023; de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); se aprobaron los pliegos de la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-10-2023, referente a la contratación de renovación de licencias Microsoft 365 Government Pricing tipo E3 y E5 para el Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO (11): Que el tres (03) de enero del dos mil veintitrés (2024), en las instalaciones del BANHPROVI, se levantó acta de recepción y apertura de las ofertas económicas de los oferentes, para el proceso de Licitación Pública LPN-BANHPROVI-10-2023, las cuales se detallan a continuación:

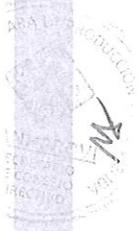
AÑO 1

| OFERENTE | OFERTA ECONÓMICA |
|-------------|------------------|
| TECNASA | L 2,859,596.47 |
| NAVEGA | L 3,060,826.20 |
| CABLE COLOR | L 4,186,230.00 |
| SEGA | L 2,837,029.12 |

*La oferta incluye todos los impuestos que corresponden conforme a Ley.

AÑO 2

| OFERENTE | OFERTA ECONÓMICA |
|-------------|------------------|
| TECNASA | L 2,859,596.47 |
| NAVEGA | L 3,752,213.86 |
| CABLE COLOR | L 4,186,230.00 |
| SEGA | NO PRESENTÓ |



CONSIDERANDO (12): Que mediante memorando SGA-001-2024 del tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Subgerencia de Administración notificó la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-10-2023.

CONSIDERANDO (13): Que el Departamento de Licitaciones mediante memorando DL-002-2024 del tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), remitió a la Comisión Evaluadora, las ofertas económicas, ofertas técnicas y documentación legal presentada por los oferentes, SEGA S.A. NAVEGA/TIGO S.A DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A. y CABLE COLOR S.A DE C.V con la finalidad de realizar la evaluación y recomendación de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que mediante memorando DJ-002-2024 del cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Jurídico remitió al Departamento de Licitaciones la revisión legal preliminar de las ofertas presentadas, requiriendo subsanaciones a las empresas SEGA S.A. NAVEGA/TIGO S.A DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A Y CABLE COLOR S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO (15): Que mediante memorando DSI-02-2024 del ocho (08) de enero de dos mil veintitrés (2024), el Departamento de Informática, remitió al Departamento de Licitaciones la revisión de las ofertas técnicas, requiriendo las aclaraciones pertinentes a las empresas SEGA S.A. NAVEGA/TIGO S.A. DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A.

CONSIDERANDO (16): Que el ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Subgerencia de Administración, mediante Oficios SGA-004-2024, Oficios SGA-005-2024 y Oficios SGA-006-2024 con fundamento en los artículos 5 párrafo



segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, solicitó a las empresas NAVEGA/TIGO S.A. DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A. Y CABLE COLOR S.A. DE C.V., subsanar la respectiva documentación legal.

CONSIDERANDO (17): Que mediante memorando DJ-050-2023 del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Jurídico remitió al Departamento de Licitaciones, la revisión de la subsanación legal de la oferta presentada, concluyendo que la empresa TECNASA S.A DE C.V no cumplió a cabalidad con la subsanación , la empresa CABLE COLOR S.A DE C.V. no presentó la documentación legal en el plazo establecido por lo que no se da por válida la subsanación, siendo NAVEGA S.A DE C.V la única empresa que cumplió con la documentación solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (18): Que mediante informe final el veinte seis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-10-2023, recomendó lo siguiente:

1. Descalificar la oferta presentada por SEGA S.A DE C.V ya que no presentaron la oferta por el tiempo requerido en el pliego de condiciones, siendo este motivo para descalificación de las ofertas según sección II del IAO 1.1 (A) disposiciones generales.
2. No considerar las ofertas presentadas por las empresas CABLE COLOR S.A DE C.V. y TECNASA S.A DE C.V en vista que no subsanó en su totalidad la documentación legal y no se hicieron las aclaraciones solicitadas por la parte técnica de esta comisión.



3. Adjudicar a la empresa NAVEGA S.A DE C.V por haber cumplido con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado vigente.

CONSIDERANDO (19): Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras CLC-10-03-2024; del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2023); se aprobó: “1. Recomendar al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), adjudicar a la empresa NAVEGA/TIGO S.A DE C.V., la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-010-2023, referente a la “Renovación de licencias para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda de acuerdo con el detalle siguiente: Lote 1: 260 Licencias Microsoft Office 365 E3 Government Pricing 5 Licencias Microsoft Project 365 E3 Government Pricing y 5 Licencias Microsoft Visio 365 E3 Government Pricing; Lote 2: 50 Licenciamiento Microsoft Office 365 E5 Government Pricing 80 Licenciamiento Microsoft Mobility +Security 365 E5 20 Licenciamiento Microsoft Mobility +Security 365 E3...”.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 25, numeral 1 de la Ley del BANHPROVI, en los artículos 46, 50, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 126 inciso 2 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión ordinaria CD-06/2024 celebrada el 1 de febrero de 2024, el Consejo Directivo por unanimidad de votos,



RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa **NAVEGA/TIGO S.A. DE C.V.**, la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-010-2023, referente a la “Renovación de licencias para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda de acuerdo con el detalle siguiente:

Lote 1:

- 260 Licencias Microsoft Office 365 E3 Government Pricing
- 5 Licencias Microsoft Project 365 E3 Government Pricing y
- 5 Licencias Microsoft Visio 365 E3 Government Pricing

Lote 2:

- 50 Licenciamiento Microsoft Office 365 E5 Government Pricing
- 80 Licenciamiento Microsoft Mobility +Security 365 E5
- 20 Licenciamiento Microsoft Mobility +Security 365 E3.

2. La vigencia del contrato es del 05 de febrero de 2024 al 26 de enero de 2026, con licenciamiento a dos años a partir de la entrega de esta. El monto de la contratación es de tres millones sesenta mil ochocientos veintiséis lempiras con 20/100 (L3,060,826.20) para el primer año de licenciamiento y de tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos trece lempiras con 86/100 (L3,752,213.86), para el segundo año de licenciamiento, montos que incluyen el impuesto sobre venta correspondiente.
3. No considerar la oferta presentada por la empresa **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** por haber ofertado únicamente para un año, siendo este motivo para descalificación de las ofertas según sección II del IAO 1.1 (A) disposiciones generales.
4. No considerar la oferta presentada por la empresa **CABLE COLOR S.A DE C.V.** por no haber subsanado en tiempo y forma, lo requerido en los pliegos de la licitación y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado vigente.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505



Banco Hondureño para la Producción

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS

Página 8 de 9
Resolución CD-30-06/2024
Sesión ordinaria CD-06/2024



5. No considerar la oferta de **TECNASA HONDURAS S.A.**, por no haber cumplido a cabalidad con la documentación legal requerida en los pliegos de condiciones de la licitación.
6. Instruir a la Subgerencia de Administración comunicar la presente resolución a todas las empresas oferentes en el proceso LPN-BANHPROVI-10-2023.
7. Autorizar al presidente ejecutivo para que suscriba el contrato correspondiente.
8. Comunicar la presente resolución a las áreas correspondientes del BANHPROVI, con el fin de apoyar sus funciones.
9. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando su documentación correspondiente adjunta al acta.


ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.



Archivo. Es conforme a su original

CC: Presidente Ejecutivo

CC: Consejeras

CC: Gerencia

CC: Subgerencia de Administración

CC: Departamento de Licitaciones

CC: Auditoría Interna

CC: Departamento Jurídico

CC: Departamento Informática



